



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330/43-2334
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330/43-2324
FAX (02265) 43-2838
FAX (02265) 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 00174

/2025

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 16 de enero de 2025.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 001/2025; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 15/01/2025;

Que por la misma se ha establecido un Régimen de regularización de deudas provenientes de Tasas por Servicios Municipales, Tasa por la Conservación de la Red Vial, Impuesto a los Automotores, Tasa Unificada de Actividades Económicas y Derechos de Cementerio desde el 02 de enero al 31 de marzo de 2025;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal Nº 001/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15/01/2025, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio. -----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. -----

DECRETO Nº 0169

m.a

Dr. Facundo Bochicchio
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

DR. WALTER WISCHNIVETZKY
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 00175

/2025

*Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.:(02265) 43-2330/43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

Que el número de contribuyentes deudores con el Municipio es muy elevado y que para la normalización de las deudas se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten su pago;

Que, a la fecha tenemos muchos reclamos de vecinos que necesitan un Plan de Pago para poder regularizar su situación morosa con nuestro municipio, siendo imposible su cancelación según se manifiesta sin una quita de los intereses de la deuda y;

CONSIDERANDO

Que ha sido positivo el resultado en los acogimientos de los Planes de Pago otorgados con anterioridad;

Que los ingresos de recupero de deudas representan un importante flujo de fondos necesarios para mejorar la Administración Municipal.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

ARTICULO 1º: Se establece desde el día 02/01/2025 hasta el 31/12/2025 un régimen de regularización de deudas provenientes de las Tasas por Servicios Municipales, Tasa por la Conservación de la Red Vial, Impuesto a los Automotores, Tasa Unificada de Actividades Económicas, Derechos de Cementerio. -----

ARTICULO 2º: Podrán regularizarse por el presente régimen las deudas totales, hasta el 31/12/2024, siempre que no se posea deuda de Tasa en el período en curso. -----

ARTICULO 3º: Quedarán establecidas las siguientes escalas de reducción y facilidades para los contribuyentes que se presenten a regularizar la situación dentro del período antes mencionado. -----

Forma de Pago	Descuento del interés	Interés Financiación	
CONTADO	100%	0%	Desde el 02/01/2025 al 31/03/2025
CONTADO	60%	0%	Desde el 01/04/2025 al 30/06/2025

CONTADO	40%	0%	Desde el 01/07/2025 al 30/09/2025
Ó 6 CUOTAS		4%	Desde el 02/01/2025 al 31/12/2025

ARTICULO 4°: En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el Contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda y completar el Formulario N°1 del Departamento de Recaudación con Carácter de Declaración Jurada. -----

ARTICULO 5°: Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha del acogimiento aquí establecidos se consideran firmes respondiendo al régimen bajo el cual fue efectuado el mismo careciendo los contribuyentes interesados del derecho a repetir importes. -----

ARTICULO 6°: La falta de pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas del plan o el incumplimiento del pago de los vencimientos de las tasas objeto del plan durante la vigencia del mismo producirá la mora automática del deudor y la pérdida de los beneficios de pago que esta Ordenanza otorga, se retrocederá la deuda a sus valores originales, con los respectivos recargos e intereses y el monto abonado en el presente convenio de facilidades de pago se imputará a la deuda antes mencionada. -----

ARTICULO 7°: El contribuyente que se acogiere al régimen de esta Ordenanza está obligado al pago puntual de las cuotas que mensualmente aplique a la Municipalidad como períodos fiscales que se vayan devengando, desde el acogimiento en adelante. Esta obligación queda establecida como condición esencial de mantenimiento del régimen de excepción al que está establecido. La falta de cumplimiento de esta obligación otorgará al Departamento Ejecutivo la facultad de eliminar los beneficios que otorga este Plan de Pagos. -----

ARTICULO 8°: Se faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción Planes de Pago especiales donde se contengan explícitamente los beneficios otorgados siempre y cuando se cobre el total del valor original de la Tasa o Derechos. -----

ARTICULO 9°: Para emitir un libre deuda municipal, el contribuyente que lo solicitare tendrá que tener a la fecha la totalidad de la deuda paga, caso contrario no se podrá notificar su libre deuda o su estado de moratoria. -----

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar la aplicación de este Régimen de Regularización de Deudas, a cuyo fin se tomarán las



Nº 00176

1/2025

*Honorable Intendencia Municipal de
Honorable Consejo Deliberante
de Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2680
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

medidas correspondientes para dar amplia difusión de dicha Ordenanza a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento de la misma y puedan acogerse a la presente facilidad de pago. -----

ARTICULO 11º: El Departamento Ejecutivo queda facultado a prorrogar la vigencia de la Presente ordenanza, a partir de su vencimiento. -----

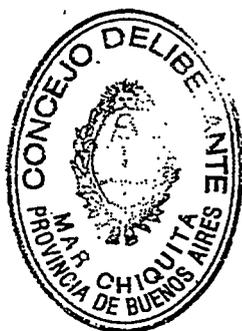
ARTICULO 12º: Para el caso de los contribuyentes que se encuentren adheridos a planes de pagos anteriores que no se encuentren al día con dicho plan firmado podrán adherirse al presente régimen, se procederá a la baja del plan anterior computándose las cuotas pagas a la deuda más antigua y podrá de esta forma adherirse al nuevo plan de pagos por el total de la deuda. -----

ARTICULO 13º: Comuníquese al departamento ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese. -----

ORDENANZA Nº 001

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025


Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante




Guillermo C. Larrauce
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante